

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **471**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota Nº 211/01 Adjuntando Decreto provincial 2093/01 que ratifica Convenio Complementario Nº 5512, suscripto con el Estado Nacional Argentino S/Segunda Addenda en los términos del "Compromiso Federal para el crecimiento y la disciplina fiscal", para su aprobación.

Entró en la Sesión

14/03/2002

Girado a la Comisión

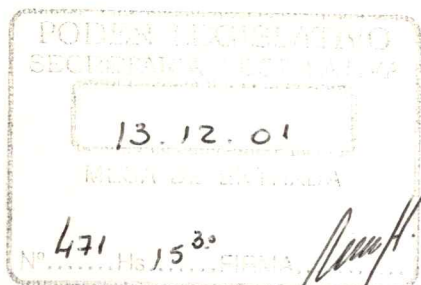
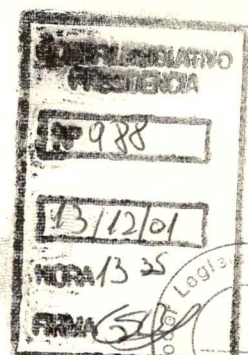
Resolución 009/02

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 211
GOB.

USHUAIA, 11 DIC. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2093/2001, por el cual se ratifica el Convenio Complementario registrado bajo el N° 5512, firmado con Estado Nacional Argentino, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 06 DIC. 2001

VISTO el Convenio celebrado entre el Estado Nacional Argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el citado es complementario al convenio de Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, suscripto el día 13 de noviembre de 2001.

Que el mencionado se suscribió con fecha 22 de noviembre de 2001 y se encuentra registrado bajo el N° 5512.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

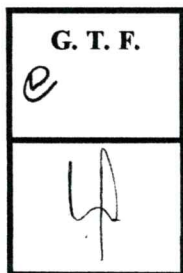
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus seis (6) cláusulas el Convenio Complementario registrado bajo el N° 5512, suscripto entre el Estado Nacional Argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha veintidós (22) de noviembre de 2001, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 2093



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

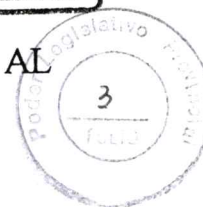
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

7elecs

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.C.D. - S.L. y T.



CONVENIO COMPLEMENTARIO A LA SEGUNDA ADDENDA AL
COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA
DISCIPLINA FISCAL



En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos (22) días del mes Noviembre de 2001, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, Lic. CHRISTYAN COLOMBO, el Ministro de Economía de la Nación, Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, el Ministro del Interior, Dr. RAMON MESTRE, y el Ministro de Infraestructura y Vivienda, Ing. CARLOS BASTOS, por una parte y en representación del Estado Nacional, y el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, Don CARLOS MANFREDOTTI, en los términos del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" y su Addenda, ratificado por la Ley 25.400, y su Segunda Addenda suscripta con fecha veintidos (22) de Noviembre de 2001. En tal sentido ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- La renegociación de las deudas provinciales que la Provincia encomienda al Estado Nacional de acuerdo al Artículo 7° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, contemplará el conjunto de las deudas que la misma presenta en stock al 6 de noviembre de 2001, y el proceso de oferta pública se realizará en forma simultánea con el canje de la deuda nacional y del resto de Provincias. Asimismo, la reducción de intereses que surge de la dicha renegociación será efectiva al día 6 de noviembre de 2001.

M F P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



ARTICULO 2°.- El Estado Nacional se compromete a gestionar la incorporación, dentro del pipeline para el año 2002, de un préstamo de Organismos Internacionales de Crédito (BIRF-BID) para el financiamiento del proyecto de Reforma Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo al Documento de Proyecto presentado ante el Ministerio de Economía, cuyo fin es el fortalecimiento de las finanzas públicas y de la administración y para concretar reformas en en las áreas de salud, educación y protección social.

ARTICULO 3°.- Ejecutar hasta su conclusión las obras viales (Ruta Nacional N° 3 y complementarias) de jurisdicción nacional, que se encuentran pendientes.

ARTICULO 4°.- El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley N° 17319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN N° 214/94.

ARTICULO 5°.- La Nación se compromete a llevar adelante todas las acciones destinadas a promover las inversiones que en materia hidrocarburíferas se instalen en la Provincia.

M, F, M

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Geloz
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



ARTICULO 6º.- Las partes acuerdan la vigencia del presente Convenio en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en todos y cada uno de los artículos del mismo.



Previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

[Four handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

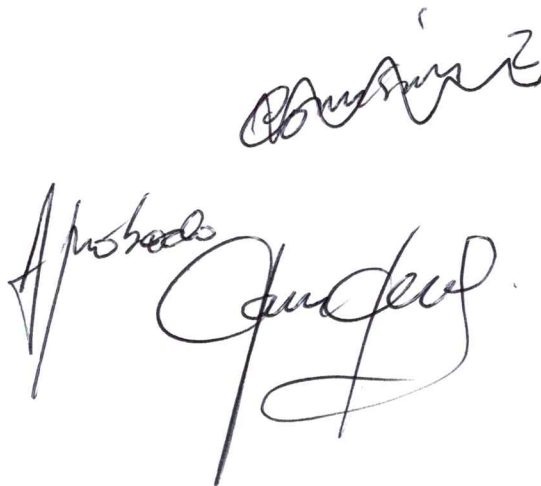
As. 471/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5512, sobre Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, celebrado el día 22 de noviembre de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional Argentino; ratificado mediante Decreto provincial N° 2093/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

The block contains two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is written vertically and appears to be 'A. Pichardo'. The signature on the right is written horizontally and is more stylized, possibly reading 'García' or similar. Both signatures are fluid and cursive.